

Independientes y Auxiliares y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante el referido plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460-3) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y Fegla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Coloma, 17 de Febrero de 1990.- El Alcalde.

Resolución del tipo impositivo del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana III.C.308

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno del día 17 de Febrero de 1990, la reducción del tipo impositivo a aplicar en este Municipio para el año 1990, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, fijándolo en el 0,1 por ciento del valor Catastral, queda expuesto al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir de esta fecha, publicándose así mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas en dicho plazo si no se presentarán reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Santa Coloma, 17 de Febrero de 1990.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.338

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 1989, acordó, con carácter provisional, la modificación de los tipos de gravamen, contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Disposición Transitoria 2ª de la citada Ley, quedando fijado el tipo de gravamen en el 0,60% para ambos tipos de Inmuebles.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Millán de la Cogolla, a 20 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Millán Angel Baltanás Lorenzo.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva del expediente 2/89 de Modificación de Créditos III.C.275

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de Noviembre de 1989, al no haberse presentado reclamaciones, relativo a la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 2/89 ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ALTAS	
Capítulo 1 Remuneraciones del personal	100.000
Capítulo 2 Compra de bienes corrientes y servicios	5.202.014
Capítulo 6 Inversiones reales	14.197.986
TOTAL	19.500.000
FINANCIACION	
Transferencia capítulo 1	9.000.000
Aplicación del superávit de la liquidación del presupuesto general de 1988	10.500.000
TOTAL	19.500.000

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Santo Domingo de la Calzada, a 12 de Febrero de 1989.— El Alcalde.

Cesión al INSALUD del uso de un inmueble III.C.276

El Ayuntamiento pretende ceder al Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) el uso de parte del siguiente edificio:

“23 Edificio, compuesto de planta baja y piso, con un solar o patio anejo, situado en calle de Margubete número 1, con una superficie total de

2.250,30 m2; y lindante: al Norte, con fincas de Juan Cruz Garrido y Pedro Arenas y calle; al Sur, con camino o vía pública; al Este, con fincas de Pedro Arenas y Julián Marín y calle de su situación; y al Oeste, con vía pública y finca de D. Juan Cruz Garrido. El edificio primitivo, y parte del solar, con una superficie total, de ambos, de 1.200 m2 fue adquirido, libre de cargas, por el Ayuntamiento por compra a la Delegación Nacional de Auxilio Social en escritura pública otorada ante el Notario de esta Ciudad D. Fernando Jiménez Azcárate, en 19 de Mayo de 1962; posteriormente se amplió con un solar contiguo de 638,30 m2 de superficie adquirido por compra a Herederos de Angel Villar en el año 1963; con otro solar de 412 m2 de superficie adquirido en el año 1967 por compra a D. Juan Cruz Garrido Mercado; y en los años 1967 y 1968 se realizaron en el edificio importantes obras de ampliación y mejora.

No produce renta, y se incorpora en pleno dominio a los bienes patrimoniales de propios, con arreglo al artículo 168 de la Ley de Régimen Local. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 798, Libro 127, Folio 133.”

La parte que va a cederse es la que actualmente ocupa el Centro de Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, que empezará a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Santo Domingo de la Calzada, a 9 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de habitantes III.C.309

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día diecinueve de Febrero, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de Enero de 1990, se expone al público por periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1986.

San Vicente de la Sonsierra, a 20 de Febrero de 1990.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.293

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorzano (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inscripción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Sorzano, a 19 de Febrero de 1990.— El Alcalde, Leoncio Martínez Pascual.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes III.C.339

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1990, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de Enero de 1990, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Treviana, a 21 de Febrero de 1990.— El Alcalde, José Luis Gadea López-Angulo.